

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 45 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Abril 23 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 205 -PMA.-

EXPTE. N° 0665-120/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la ley 2864/72 al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK a los efectos de la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Sr. CARLOS HECTOR CASIMIRO, D.N.I. N° 16.190.724, CUIL N° 20-16190724-4, quien prestará servicios bajo dependencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 correspondiente al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más los eventuales adicionales que pudieren corresponder a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 206 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-323/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la ley 2864/72 al señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI a los efectos de la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios de la Srta. GONZALEZ SILVIA VERÓNICA, DNI. N° 23.167.654, CUIL N° 27-23167654-1, quien prestará servicios bajo dependencia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 207-PMA.-

EXPTE. N° 0665-114/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la ley 2864/72 al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK a los efectos de la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios de la Sra. PETRONA ELENA MOYANO, D.N.I. N° 14.306.960, CUIL N° 27-14306960-0, quien prestará servicios bajo dependencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General más los eventuales adicionales que pudieren corresponder a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 212 -PMA.-

EXPTE. N° 0665-083/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK a los efectos de la contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Sr. ROLANDO HORACIO VILLAFANE, D.N.I. N° 14.787.442, CUIL 20-14787442-2, quien

prestará servicios bajo dependencia de la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General más los eventuales adicionales que pudieren corresponder a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 213 -PMA.-

EXPTE. N° 0665-117/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK a los efectos de la contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Dr. ENRIQUE ANTONIO ALFARO, D.N.I. N° 12.007.103, CUIL 20-12007103-4, quien prestará servicios bajo dependencia de la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley 4413 más los eventuales adicionales que pudieren corresponder a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 214 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-333/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 al señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI a los efectos de la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Sr. YAPURA RAMON, D.N.I. N° 17.680.666, CUIL 20-17680666-5, quien prestará servicios bajo dependencia del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, con una remuneración equivalente a la Categoría 24, con un adicional del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) en concepto de Mayor Horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 215 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-334/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 al señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI a los efectos de la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Dr. DIEGO ADRIAN MARTINICH CRUELLS, D.N.I. N° 25.377.501, CUIL 20-25377501-8, quien prestará servicios bajo dependencia del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5, con un adicional del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) en concepto de Mayor Horario (Ley 4413) correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública Provincial, con más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 216 -PMA.-

EXPTE. N° 0665-85/07.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK a los efectos de la contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios del Sr. ALDO RODOLFO ALEMÁN, D.N.I. N° 7.809.640, CUIL 20-07809640-4, quien prestará servicios bajo dependencia de la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 (Ley 4413) correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública Provincial, más los eventuales adicionales que pudieren corresponder a partir del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1289-G.-**EXPTE. N° 0200-07-04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2004.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la transferencia transitoria, al Poder Legislativo, del personal que a continuación se nomina, perteneciente a la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, a saber:

TRANSFIERESE DE:**JURISDICCION: "N" MINISTERIO DE GOBIERNO,****JUSTICIA Y EDUCACION**

U. de O. SECRETARIA DE EDUCACION

APELLIDO Y NOMBRES CATEGORIA

Ing. RAÚL WILFREDO PARRA

GLORIA ANGÉLICA MAIDANA 01

MARCOS MEDINA Maestro de Grado

RUBEN SALAS Maestro de Grado

MARTA BENAVIDES Secretaria

A:**JURISDICCION: PODER LEGISLATIVO**

U. de O PODER LEGISLATIVO

TOTAL DE NUMEROS DE CARGOS

05

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 4966-G.-**EXPTE. N° 0200-007-04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase la observación legal efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a través del Artículo 2° de la Resolución N° 1707-S/II-04 y, consecuentemente, dispónese la exclusión de los alcances del Decreto-Acuerdo N° 288-G-04, a la CPN MIRNA ADRIANA RABAJ (Cat.10, Ley 4348).-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8935 -H.-**EXPTE. N° 1056-3141/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 - Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O. "N3" SECRETARIA DE EDUCACION

F. FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS AFECTADOS

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

INCORPORASE

I RECURSOS

1 RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCION NACIONAL \$ 19.843.095,00.-

OTROS RECURSOS CORRIENTES - TRANSFERENCIAS P/

FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES \$ 19.843.095,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y

TECNOLOGIA DE LA NACION LEY 26075 \$ 19.843.095,00.-

TOTAL \$ 19.843.095,00.-

PARA CREAR:**JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION**

U. de O. "N3" SECRETARIA DE EDUCACION

F. FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS AFECTADOS

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 18.076.015,00.-

SECTOR 1 OPERACION \$ 18.076.015,00.-

Part. Ppal. 1 PERSONAL \$ 18.076.015,00.-

Part. Pcial. 10 PERSONAL CON RECURSOS AFECTADOS \$ 18.076.015,00.-

Partida 16 Compensación Salarial Docente Ley 26075 \$ 18.076.015,00.-

SUBTOTAL \$ 18.076.015,00.-

Part. Ppal. 3 TRANSFERENCIAS \$ 1.767.080,00.-

Part. Pcial. 4 TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. \$ 1.767.080,00.-

Part. Spcial. 20 TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES

CORRIENTES C/ REC. AFECTADOS \$ 1.767.080,00.-

Part. Sub. S. Pcial. 5 TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES

CORRIENTES C/ REC. AFEC. APORTES

A ACTIVIDADES LUCRATIVAS \$ 1.767.080,00.-

Partida 162 Compensación Salarial Docente N°

26075 - Instituto Subvencionados \$ 1.767.080,00.-

SUBTOTAL \$ 1.767.080,00.-

TOTAL GENERAL \$ 19.843.095,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9293-H.-**EXPTE. N° 0614-1304/06 Y AGREGADOS.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5510 Ejercicio Fiscal 2006, conforme el siguiente detalle:

SE INCREMENTA RECURSOS

RECURSOS CORRIENTES \$ 1.290.903,29.-

De Jurisdicción Nacional \$ 1.290.903,29.-

Otros Nación \$ 1.290.903,29.-

Otros de Origen Nacional \$ 1.290.903,29.-

Coparticipación Vial N° 13966 \$ 700.008,58.-

Obras de Infraestructura N° 23966 \$ 590.894,71.-

TOTAL \$ 1.290.903,29.-

SE INCREMENTA EROGACIONES

Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

U. de O. 1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 9 GASTOS A CLASIFICAR

FUNCIÓN 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 4 A CLASIFICAR \$ 319.288,14.-

Part. Ppal. 6 CREDITO ADIC. P/ FIN. EROG. CTES \$ 319.288,14.-

Partida 1-0-0 Crédito Adicional p/ Financiar Erog. Ctes. \$ 319.288,14.-

V EROGACIONES FIGURATIVAS \$ 971.615,15.-

I ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORG. DESCENT. \$ 971.615,15.-

Contribuciones p/ Financiar Erogaciones de Capital \$ 971.615,15.-

Trabajos Públicos \$ 971.615,15.-

TOTAL \$ 1.290.903,29.-

SE INCREMENTA

JURISDICCION G ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**U. de O. 1 DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD**

REMESAS DE ADM. CENTRAL A ORG. DESCENT. \$ 971.615,15.-

De Jurisdicción Provincial \$ 971.615,15.-

Remesas de Adm. Central a Org. Descentralizados \$ 971.615,15.-

Contribución de la Adm. Central a Org. Descentraliz. \$ 971.615,15.-

Trabajos Públicos \$ 971.615,15.-

TOTAL \$ 971.615,15.-**JURISDICCION G ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

U. de O. 1 DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD

FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUNCION 7 TRANSPORTE VIAL

SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR 5 INVERSIÓN REAL
 PPAL. 8 TRABAJO PUBLICO
 PPCIAL. 1 CON RENTAS GENERALES
 P.S. PCIAL. 7 Ley N° 23.966 Obras Infraestructura Art. 20 Inc. a)
 PARA CREAR:
 PARTIDA 17 Acceso a la Localidad de Humahuaca \$ 28.953,24.-
 SUB TOTAL \$ 28.953,24.-
 PAR REFORZAR:
 PARTIDA 3 Conservación y Mejoramiento Red Vial \$ 103.155,34.-
 PARTIDA 4 Viáticos, Mov. Y Bonif. P/Des. A Zona Desf. \$ 200.000,00.-
 PARTIDA 6 Adquis. Consev. Y Reparación de Equipos \$ 367.900,00.-
 SUB TOTAL \$ 671.055,34.-
 SUB TOTAL \$ 700.008,58.-
 SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 SECTOR 5 INVERSIÓN REAL
 PPAL. 8 TRABAJO PUBLICO
 PPCIAL. 1 CON RENTAS GENERALES
 P.S. PCIAL. 11 Ley N° 23.966 Obras Infraestructura Art. 20 Inc. b)
 PARA REFORZAR:
 PARTIDA 12 Conservación y Mejoramiento Red Vial \$ 271.606,57.-
 SUB TOTAL \$ 271.606,57.-
 TOTAL \$ 971.615,15.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 005-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0380-00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2008.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los miembros del Consejo Comunitario realizada el día 11 de noviembre del año 2007, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE "SAN JUAN DE MISA RUMI"- DPTO. SANTA CATALINA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 35 -PMA.-
EXPTE. N° 0660-57/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Representante Titular ante el Comité de Coordinación Regional del Programa Estratégico del Río Bermejo al Sr. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
 Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 362 -E.-
EXPTE. N° 1055-522-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra, que aprobaron el curso denominado "REVALORIZANDO NUESTRA CULTURA: DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS" NIVEL I Y II, el que se llevó a cabo durante el año 2007, en San Salvador de Jujuy.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 364 -E.-
EXPTE. N° 1055-555-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra, para cada Módulo, que aprobaron el curso denominado "CURSO INTRODUCTORIO A LA CUESTION DE LA IDENTIDAD EN LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - UN ENFOQUE

INTERDISCIPLINARIO", el que se llevó a cabo durante el año 2007, en San Salvador de Jujuy.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4335 -S.E.-
EXPTE. N° 8064-06 Agdo. N° 8533-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de TRASLADO CONSERVANDO LA JERARQUIA, previsto en el Artículo 67° Inciso d) del Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 2531/60 al Sr. CLAUDIO FABIAN DEL ROSARIO AVILÉS, D.N.I. N° 17.220.758, docente titular de Expresión Plástica de la Escuela N° 134 - Larcas - ya la Sr. ROBERTO EDMUNDO NÓBLEGA, D.N.I. N° 14.787.185, docente titular de Técnicas Agropecuarias de la Escuela N° 170 - Suripugio -, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. María Teresa Jure
 Secretaria de Educación

RESOLUCIÓN N° 000027-DS.-
EXPTE. N° 769-01100/07 AGDO. N° 766-044/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2008.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo de reajuste de precio suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Sres. José Miguel Chagra y Ana Maria Chagra en fecha 3 de Diciembre de 2007 de la contratación aprobada mediante Resolución N° 000653-DS de fecha 26 de Diciembre de 2006, por un monto mensual de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500) por el periodo comprendido desde Enero a Julio de 2008, de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5.200) desde Agosto de 2008 a Marzo de 2009 y la suma de Pesos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (\$1.845) correspondiente a los últimos once días de vigencia del Contrato de Locación del Inmueble sito en Avda. Santibañez N° 1108 del B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
 Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 000138-DS.-
EXPTE. N° 767-001/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 1/08, para la adquisición de insumos alimentarios destinados al Programa Copa de Leche dependiente de la Dirección de Seguridad Alimentaria por hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 162.600.-).-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
 Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 000139-DS.-
EXPTE. N° 745-0011/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/08, para la adquisición de bolsones alimentarios destinados a ser distribuidos como complemento alimentario a personas en situación de vulnerabilidad socio-económica de todo el Territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-).-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ

Ministra de Desarrollo Social

CONTRATOS – ASAMBLEAS

Convócase a los señores accionistas de **Radio Visión Jujuy S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Mayo de 2008 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico iniciado al 01 de enero de 2007 y finalizado el 31 de Diciembre de 2007.
- 3.- Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.
- 4.- Aprobación de la Gestión de Directores y Síndico.
- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6.- Elección de un Director Titular y un Suplente por la clase A, un Director Titular y un Suplente por la clase B, un Director Titular y un Suplente por la clase C, un Director Titular y un Suplente por la clase D.
- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: Los Estados contables, Inventario e Informe del Síndico que fueron aprobados en el día de la fecha por el Directorio y Documentación necesaria se encuentra en la sede de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.-

EL DIRECTORIO

18/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 71911 \$ 508,50

CONVOCATORIA

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 10 de Mayo de 2008 a hs. 08:30 con el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2007.
- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2007.
- 5) Consideración del PRESUPUESTO del Ejercicio 2008.

A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 10 de Mayo de 2008 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley.
- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2008-2010.
- 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2008-2010.
- 6) Varios.

Dr. CARLOS VICENTE JORGE-
PRESIDENTE

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71923 \$ 53,10.-

ASOCIACION DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO COMUNICADO

La Junta Electoral de la Asociación Civil del Palacio de Gobierno, recuerda a sus Asociados que el día 25 de Abril del 2008 a las 20:00 hs. vence el plazo para la presentación de las Listas de Candidatos a las Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 75°: Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado dentro de los diez días contando desde la publicación de la convocatoria y propiciadas como mínimo por el 10% del total de asociados con derecho a voto.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.-

Julio Aldo Carrillo

Secretario Adjunto- A.Per.Pa.G.

23 ABR. LIQ. N° 71966 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO.- (28).- SECCION "A".- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "PUNA MINING SERVICES S.R.L.":

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a UN día del mes de ABRIL del año dos mil ocho, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, CUIT 23-13268239-9, casado en primeras nupcias con Patricia Beatriz Lucero, Ingeniero Mecánico, de 50 años de edad, domiciliado en calle Villafañe número 668, Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, y ANASTASIA DOZO, Documento Nacional de Identidad número 22.851.904, CUIT 27-22851904-4, soltera, abogada, de 35 años de edad, domiciliada en Pasaje Dinamarca número 1061, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad; ambos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo, siendo el primero de mi conocimiento y habiendo justificado su identidad la segunda, con el documento mencionado que me exhibe. INTERVIENEN por sus propios derechos, y el señor Rubén Serapio Gutiérrez lo hace además en nombre y representación del señor NESTOR RAUL LEYENDEKER, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.682.535, CUIT 20-16682535-1, casado en primeras nupcias con María Isabel Pagnani, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en calle Cerro Zapla número 66, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que le confiriera específicamente para este acto, mediante escritura número 27 de fecha 31 de marzo de 2008, autorizada por mí al folio 95 de este protocolo.- I) CONTRATO SOCIAL: I.1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados comparecientes por sí y en la representación acreditada en su caso, manifiestan: que es su voluntad en común formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto constituyen, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "PUNA MINING SERVICES S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.4)" del presente instrumento.- SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros -inclusive bajo la forma de grupos mineros y compañías mineras -, al DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA en todas sus fases, ya sea sobre minas propias o de terceros, dentro de la República Argentina o fuera de ella, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Exploración: Desarrollo de todas las tareas propias y necesarias en la búsqueda y exploración de minas y yacimientos minerales, tales como: elaboración de planes de exploración, evaluación de costos, planificación, operación y supervisión de perforaciones, optimización de recursos de perforación, programa de tareas seguras, descripción de pozos de exploración, elaboración de cartografía geológica (plantas y perfiles), muestreos, levantamiento geológico- estructural de superficie y subterráneo, evaluación de proyectos, ubicación, delimitación y representación gráfica de las concesiones, pertenencias y propiedades mineras, confección de procedimientos para control de leyes, entre otras. También podrá prestar estos servicios a terceros que a tal efecto los contraten. Explotación: Desarrollo de todas las tareas propias y necesarias para la explotación de minas, yacimientos minerales y toda clase de recursos mineros, tales como: puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones, instalación de plantas y maquinarias, operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera, extracción, tratamiento y comercialización de productos, su exportación, almacenaje, transporte y distribución, celebrar contratos de avío, realizar estudios de pre-factibilidad y factibilidad de minas,

evaluación de costos, planificación de producción de corto y largo plazo, evaluación de metodología de explotación, control geológico de explotación, planificación, operación y supervisión de perforaciones, evaluación y cálculo de recursos y reservas, optimización de recursos, programas de tareas seguras, procedimientos de trabajos seguros, control de daños por voladuras en paredes de labores subterráneas y cielos abiertos, construcción de túneles y labores subterráneas de desarrollo, selección de equipo minero, supervisión de tareas mineras especiales, estudios de perforación y voladura, creación de bases de datos, auditorías de costos y procesos mineros, operación de minas subterráneas, a cielo abierto y canteras, entre otras. También podrá prestar estos servicios a terceros que a tal efecto los contraten. Adquisición- Disposición: Adquisición y realización de toda clase de actos de disposición de minas, yacimientos minerales, y toda clase de recursos mineros, tales como: solicitud de cateos mineros, relaves, desmontes y escoriales de minas abandonadas, manifestación de su descubrimiento, mensura y demarcación de pertenencias, solicitud de su registro y posterior concesión, enajenación, cesión y arrendamientos de la propiedad minera, así como constitución de usufructo, servidumbre, hipoteca u otro derecho real que admita la normativa vigente en derecho minero, abandono de minas. Investigación- Capacitación: Desarrollo de tareas de investigación, estudio, y consultoría, así como de capacitación en las distintas actividades mineras, tales como: evaluación y estudios geotécnicos de macizos rocosos y suelos para la fundación de obras de ingeniería y arquitectura, planificación, implementación y supervisión de perforaciones con raise boring para obras de ingeniería, planeamiento y ejecución de estudios de saneamiento ambiental e impacto ambiental, auditorías de seguridad minera, auditorías y revisiones técnicas de operación y terceros, confección de pliegos para licitación para compra de equipos mineros, confección de pliegos de licitación para contratación de proveedores de servicios, selección técnica de contratistas, capacitación de supervisores en operaciones mineras, del personal en operaciones mineras, del personal en operación de equipos mineros subterráneos, del personal en operación de equipos mineros de superficie, del personal en mantenimiento de equipos mineros subterráneos y de superficie, entre otros. También podrá prestar estos servicios a terceros que a tal efecto los contraten. Y toda actividad afín o derivada de estos rubros. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer de toda clase de bienes, y operar con instituciones bancarias.- TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) dividido en SEISCIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3" del presente instrumento. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, previo acuerdo de los socios resuelto por unanimidad, las que serán suscriptas e integradas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de DOS GERENTES, uno de los cuales como mínimo deberá ser uno de los socios, quienes representarán a la misma en forma INDISTINTA, SALVO para operaciones bancarias y disposición de bienes registrables, (muebles, inmuebles y/o derechos), para lo cual será necesaria la firma CONJUNTA de ambos gerentes, pudiendo de esta forma usar la firma social, la que se expresará mediante su firma individual, precedida del sello social. Los gerentes durarán en su cargo mientras no se produjere su remoción, fallecimiento o renuncia. En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido, y si no lo hubiere, se deberá proceder a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación actual del socio- gerente -y que consta en el punto "I.4" de este instrumento -, es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La remuneración de los

gerentes, será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, - los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes -, excepto para la disposición de bienes de capital registrables (muebles, inmuebles, y/o derechos), para lo cual necesitarán de la resolución previa de los socios, en los términos y condiciones previstos en la cláusula séptima de este contrato; sin otras limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. En estos términos, podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título oneroso toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales - inclusive para queerellar criminalmente -, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa.- SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- SEPTIMA: Reuniones de los socios- Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión - salvo mejor criterio de la gerencia -, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente, el que se regirá por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas - por medio fehaciente -, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. b) Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que

deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: Toda decisión, incluidas la disposición de bienes de capital registrables (muebles, inmuebles, y/o derechos), las modificaciones del estatuto, en particular: el cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, la participación en otras sociedades u otras formas de asociación, así como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, también se adoptará por unanimidad de votos. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación, salvo que se trate de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto anteriormente (los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita), en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación. OCTAVA: Ejercicio económico- financiero: El ejercicio económico- financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio, por un plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales sin que hayan hecho observación alguna, que deberán dirigir por escrito a la gerencia, se tendrán por aprobados dichos documentos. Si hubiere observaciones, la gerencia deberá convocar a reunión de socios en el plazo de cinco días de vencido aquel, y en la forma prevista en la cláusula séptima del presente estatuto, a los efectos del tratamiento de las observaciones y consideración del balance para su aprobación. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito e integrado; b) a la constitución de otras reservas facultativas siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, y se resolvieran en reunión de socios convocada a tal efecto, por las mismas mayorías previstas para la modificación de este estatuto; c) retribución de los socios que hubiesen desarrollado tareas en la gerencia y/o administración; y, d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que apruebe la distribución de utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. NOVENA: Transferencia de cuotas sociales: Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley. A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero, deberá observar el derecho de preferencia que se confiere a los restantes socios para adquirirlas. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas - o en su caso, el valor estimado si se tratare de una transferencia a título gratuito -, las condiciones de pago, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio pretendido, quien así lo hiciere, deberá expresar el que considera ajustado a la realidad. En este caso, y de no llegarse a un acuerdo en el precio de la participación, se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. Si mas de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de su participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia y el socio podrá disponer libremente de sus

cuotas. A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, con la respectiva declaratoria de herederos, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el artículo 209 de la Ley de sociedades 19.550. En caso de que decidieran ceder sus cuotas, regirá la opción prevista en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades vigente. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, tendrá lugar la disolución parcial de la sociedad, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades. Oponibilidad de la cesión: En cualquiera de los supuestos precedentes, la cesión será oponible a la sociedad desde la comunicación fehaciente y entrega de una copia de la respectiva cesión a la gerencia, y frente a terceros, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades 19.550. Casos de incapacidad y otros: En los casos de declaración de incapacidad, inhabilitación, quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente. DECIMA: Disolución de la sociedad: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias. DECIMA PRIMERA: Liquidación de la sociedad: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales vigentes en la materia. Ejercer sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.- I.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), es suscrito íntegramente en este acto por los socios en las siguientes proporciones: el socio Rubén Serapio Gutiérrez, el cuarenta por ciento (40 %) o sea la suma de \$ 24.000,00, representado por doscientas cuarenta (240) cuotas; el socio Néstor Raúl Leyendeker, el treinta por ciento (30 %) o sea la suma de \$ 18.000, representado por ciento ochenta (180) cuotas; y la socia Anastasia Dozo, el treinta por ciento (30 %) o sea la suma de \$ 18.000, representado por ciento ochenta (180) cuotas; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad con la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS a contar desde la fecha y en proporción a sus respectivas suscripciones. I.4) DESIGNACION DE GERENTE-FIJACION DE SEDE SOCIAL: Los socios designan en este acto como uno de los gerentes de la sociedad al Ingeniero RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, DNI N° 13.268.239, quien en este mismo acto, acepta expresamente su cargo. El gerente restante será designado en reunión de socios, con posterioridad a este acto. A continuación, el gerente designado fija la sede de la administración de la sociedad en calle Luis Burela, número 66, Barrio Santa Rita, de esta la Ciudad.-I.5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito y retiro de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, u otros, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de errores u omisiones no esenciales;

otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y rúbrica de sus libros en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, como así también ante el Juzgado de Minas de esta jurisdicción y según corresponda. I.6) ARBITROS- JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. El Tribunal constituido dictará las normas para su funcionamiento, rigiendo supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Sin perjuicio de ello, y para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: II.1. Fotocopia del documento (fojas pertinentes) exhibidos por la señora Dozo. II.2. Original del certificado N° 4039 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 31 de marzo de 2008, con el que se acredita que ninguno de los socios se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. II.3. Copia de la constancia de las claves tributarias de los socios y de su situación fiscal.- III) OTORGAMIENTO: LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de poder especial.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

23 ABR. LIQ N° 71936 \$ 52,70.-

N°170. ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA. Sección "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: "DAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Seis días del mes de Diciembre del año Dos mil siete, ante mí, Escribana Claudia Alicia Hortencia Gonzalez, Titular del Registro Notarial número Setenta, comparecen: el Señor Rubén Daniel Argüello. Documento Nacional de Identidad número 10.008.777, nacido el día 03 de Octubre del año 1951, de 56 años de edad, C.U.I.T. número 20-1000877-5, de profesión Administrador de Empresas; y la Señora María Cristina del Valle Luna Espeche, Documento Nacional de Identidad número 06.515.470, nacida el día 14 de Febrero del año 1951, de 56 años de edad, C.U.I.L. número 27-06515470-1, de profesión Periodista; ambos casados entre sí, con domicilio real y fiscal en calle El Palenque número sesenta, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy,- de tránsito aquí -. Los comparecientes son de nacionalidad argentina, personas hábiles para contratar, mayores de edad, de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1002 inciso "a" del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y los comparecientes declaran: que han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará

bajo la denominación "**DAMAR Sociedad de Responsabilidad Limitada**". La misma tendrá su domicilio legal y social en calle El Palenque número Sesenta, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, representaciones, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. SEGUNDO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: estudios y proyectos Turísticos, Inmobiliarios, edilicios, viales y de arquitectura; fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de bienes, materia prima, aparatos o instrumentos vinculados a la actividad de la construcción; la explotación y comercialización forestal y agrícolas- ganadera, en las distintas etapas de producción; compra, alquiler o "Leasing", de maquinas viales, vehículos para el transporte de cargas en general y de Pasajeros; explotación y servicios mineros; y toda actividad afín o derivada de estos rubros. Asimismo, podrá también desarrollar alguna de las siguientes actividades conforme los socios resuelvan su explotación: COMERCIALES: Compra y venta o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Intermediación inmobiliaria, administración de propiedades y consorcios de propiedad horizontal; promoción comercial de ventas de viviendas construidas o a construir, organización, promoción y financiamiento de programas habitacionales, compraventa de inmuebles con o sin financiación propia o de terceros, fraccionamientos, loteos, locaciones, leasig, y explotación de inmuebles, urbanos o rurales; construcción inmobiliaria inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; AGRICOLA- GANADERA: compra y venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos rurales y su explotación en los ramos de la forestación, agricultura y ganadería, así como también desmonte, preparación de suelo, almárgos hasta su cosecha, tambos, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo y la elaboración e industrialización primaria de sus derivados. A estos efectos, la sociedad tendrá plenamente capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, incluido la potestad para actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario en los términos de la ley número 24.441 y/o artículo 2.662 del C.C. y/o sus modificaciones, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000), representado por treinta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Rubén Daniel Argüello, suscribe quince cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Quince mil (\$15.000) que representa un 50% del capital social; y María Cristina del Valle Luna Espeche, suscribe quince cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Quince mil (\$15.000) que representa un 50% del capital social. CUARTO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en Treinta años, contados a partir de la fecha de esta escritura pública. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan a partir de la fecha del presente convenio. QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien representará a la misma, expresando la firma social mediante su firma personal precedida del sello social. Los Gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren su renuncia fuera aceptada por el o los restantes socios. En tal casos, el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en reunión de socios. La designación del actual Gerente es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediante justa causa de acuerdo con lo previsto por los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La función de Gerente tiene el carácter remunerativa y la remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la Ley de sociedades. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se

vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. SEXTO: REUNION DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital.- SEPTIMO: RESOLUCIONES: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. OCTAVO: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11, inciso 01 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. DECIMO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días a los efectos de su tratamiento. Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. DECIMO PRIMERO: SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. DUODÉCIMO: SINDICATURA: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550, con el alcance de los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. DECIMO TERCERO: DISOLUCION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de

la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. DÉCIMO CUARTO: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. DECIMO QUINTO: ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dura el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos, depósito de aportes dinerarios, presentaciones y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otros reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamientos de mandatos para la realización de dichos trámites, b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo éstos en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto se faculta a la Escribana Claudia Alicia Hortencia González, para realizar todos los trámites necesarios para inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. DECIMO SEXTA. DESIGNACION DE GERENTE Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto es designado gerente, el socio Rubén Daniel Argüello, como titular, y la socia María Cristina del Valle Luna Espeche, en el carácter de suplente. Los nombrados socios aceptan en este acto la designación en el cargo referido. DECIMO SEPTIMA: ARBITROS- JURISDICCION: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo, en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Provincia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles, y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en conformidad, por ante mí, que Certifico y Doy Fe. ACT. NOT. N° A-00076397- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ - TIT. REG. N° 70 - MONTEERRICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2008.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

23 ABR. LIQ. N° 71947 \$ 52.70.-

N° 47. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE. SECCIÓN "A". MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "DAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diez días del mes de Marzo del año Dos mil ocho, ante mí, Escribana Claudia Alicia Hortencia González, Titular del Registro Notarial número Setenta, comparecen: el Señor Rubén Daniel Argüello Documento Nacional de Identidad número 10.008.777,

nacido el día 03 de Octubre del año 1951, de 56 años de edad, C.U.I.T. número 20-1000877-5, de profesión Administrador de Empresas; y la Señora María Cristina del Valle Luna Espeche, Documento Nacional de Identidad número 06.515.470, nacida el día 14 de Febrero del año 1951, de 56 años de edad, C.U.I.L. número 27-06515470-1, de profesión Periodista; ambos casados entre sí, con domicilio real y fiscal en calle El Palenque número sesenta, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy,- de tránsito aquí -. Ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes afirmo conoce en los términos del artículo 1002 inciso a-) del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y los comparecientes exponen: PRIMERO: Que el día Seis de Diciembre del corriente año, mediante Escritura Pública número Ciento Setenta, autorizada por la Escribana Claudia Alicia H. González, Titular del Registro Notarial número Setenta de esta Provincia, se constituyó la sociedad que gira en plaza bajo la denominación **“DAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**. SEGUNDO: Que en la cláusula Segunda del contrato de referencia, se estipuló cual sería el Objeto Social. TERCERO: Que en el carácter de únicos socios, han resuelto modificar la cláusula segunda del Contrato Constitutivo y Estatuto Social, estableciendo que la nueva cláusula segunda quedará redactada de la siguiente manera: **“OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: AGRICOLA- GANADERA: compra y venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos rurales y su explotación en los ramos de la forestación, agricultura y ganadería, así como también comercialización de los productos y subproductos derivados; permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna. Alquiler o “Leasing”, de maquinas viales, y toda actividad afín derivada de estos rubros. A estos efectos, la sociedad tendrá plenamente capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, incluido la potestad para actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario en los términos de la ley número 24.441 y/o artículo 2.662 del C.C. y/o sus modificaciones, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social”**. CUARTO: Que para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, y constituyen domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. QUINTO: Que autorizan a la Escribana Actuante, a tramitar la inscripción de esta modificatoria en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.-
ACT. NOT. N° A-00076911- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ - TIT. REG. N° 70 - MONTERRICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2008.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

23 ABR. LIQ. N° 71947 \$ 52,70.-

REMATES

LUIS ALBERTO C. CAMAÑO
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102

REMATARA

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO (\$ 2.038.-). UN TERRENO UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO DEL BARRIO LUJAN DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO .-

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Juez del Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala I, en el **Expte. N°: B-122547/04**, CARATULADO: "INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y OTROS RUBROS: MENDEZ, DIEGO RAUL C/ TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO Y ROLANDO EVELIO GUTIERREZ", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Camaño Luis Alberto Ceferino, Matrícula Profesional N° 102, REMATARA, en dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base DE PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO (\$2.038.-), según Valuación Fiscal. UN TERRENO UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO S/N DEL BARRIO LUJAN DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO-JUJUY. Individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 59, Parcela 10, Padrón A-32117, con Dominio en Matrícula A-2603; con las siguientes medidas Frente 8,00 m, Contrafrente 8,00m, Costado 21m, Costado 21m encerrando una Superficie s/ Planos de 168,00 m2. Límites: N.E.: Calle, N.O.: Lote 9, S.E.: Lote 11 y al S.O.: Parte lote 12.- Registra los siguientes Gravámenes.: As.1) EMBARGO PREVENTIVO por Oficio Fecha 16/8/02- Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy. Expte. N° B-90766/02 crldo. : "MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: JUAN CARLOS CAZON c/ ROLANDO EVELIO GUTIERREZ" Pres. n°9404 el 21/8/02- Registrada 22/8/02.- As.2) EMBARGO PREVENTIVO por Oficio de fecha 10/9/04-Jzdo. 1° Inst. C.C. n°1-Stria.n°2-Jujuy- Expte. N° 122864/04-crldo.: "EMBARGO PREVENTIVO Y EJECUCION DE PAGARE: JUÁREZ MAMANI, ROQUE JACINTO c/ GUTIERREZ ROLANDO".- Pres. n° 11328, el 10/9/04- Registrada 17/9/04.- As.3) EMBARGO por Oficio de fecha 23/10/2006-Admn. Fed. Ingr. Publi.- Agencia Fiscal F.R.M Zurueta. Juzg. Federal n°2-Jujuy.Expte.n° 518/06,crldo. : "A.F.I.P. c/ GUTIERREZ ROLANDO EVELIO S/ EJECUCIÓN FISCAL".- Pres. n° 15541 el 26/10/2006- Registrada 06/11/2006.- As.4) EMBARGO por Oficio Fecha 12/12/06- Tribunal del Trabajo Sala I- Jujuy. Expte. N° B-122547/04 crldo. : "EMBARGO PREVENTIVO: DIEGO RAUL MENDEZ c/ TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO Y ROLANDO EVELIO GUTIERREZ" Mto. \$58.153,09 Pres. n°18669 el 20/12/06- Registrada 26/12/2006.-As.5) EMBARGO por Oficio de fecha 02/02/07-Admn. Fed. Ingr. Publi.- Agencia Fiscal Fernando R.M Zurueta Tramit. Juzg. Federal n°1-Jujuy.Expte.n° 1074/06,crldo.: "A.F.I.P. c/ GUTIERREZ ROLANDO EVELIO p/ EJECUCIÓN FISCAL".- Pres. n° 1507 el 8/2/2007- INS. PROVISORIA: 15/02/2007.- As.6) EMBARGO PREVENTIVO por Oficio de fecha 03/04/07-Camara C. y C. Sala I.- Jujuy- Expte. N° B-169798/07-crldo.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ROGELIO ERNESTO SORIA c/ ROLANDO EVELIO GUTIERREZ".- Pres. n° 4231, el 9/4/2007- Registrada 16/4/2007. As.7)Ref.As.5-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Por Oficio de fecha 14/05/07-Pres. n° 6454, el 16/05/07. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un terreno destinado a taller Metalúrgico, sin ocupantes en forma permanente. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 25 del mes de Abril del 2008 a horas 18.00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor total de la venta, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juez de la Causa. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5). San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2008. PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL: DRA. SILVINA MARIELA BATTO.-
Nota: Por informes en Echeverría N° 525, Tel.: 03886-423713 y/o Cel: 03886-15650611 - 0388154772145.-

21/23/25 ABR. LIQ N° 71913 \$ 17,70.-

MARIO CHILALI**Martillero Público Judicial****REMATA**

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE EN BARRIO LOS PERALES CON CONSTRUCCIÓN PRECARIA SOBRE CALLE EL HORNERO.- SUPERFICIE 593,61 m2.-CON BASE DE \$ 41.242,40 Y REDUCCIÓN SIN BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaría nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/00** – caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran con base \$ 41.242,40 el inmueble individualizado como Circ. 1, Secc.4, Manzana 25, Parcela 1, Padrón A-57062, Matricula A-5232-57062, ubicado en Barrio Los Perales – Depto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. N. 15,00 mts. c/fte. S. 15,00 mts., Cdo. E. 40,00; Cdo. O. 40,00 mts.. Límites: N. Con calle s/nombre (hoy El Hornero).- S. con parcela 12.- E. con parcela 2.- O. con parte parcela 1 y 2 – No amanzanada.- Superficie s/plano: 593,61 m2.- Gravámenes: As.1: Embargo Juzgado Federal - Jujuy Expte. nro. 59/97 – FISCO NACIONAL DGI c/ FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC s/Ejecución Fiscal.- As.2.- Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado inscripción definitiva el 26/5/98.- As.4 LITIS s/parte indivisa Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.,14 Expte- B-55796/1/01 – Inc. s/Medias Preliminares en Expte. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC inscripto provisoriamente el 21/9/01.- As. 5: Embargo Definitivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada el 10/12/01.- As.6 ANOTACION DE LITIS Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte. B-56132/1/01/01 –INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 8/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 – Expte. nro. B-84737/02 – Acción Pauliana – Acción Revocatoria: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación efectuada por éste a favor de Ana Carolina Zoricic y Francisco Adrian Zoricic y de la compra efectuada en subasta por Pedro Federico Szilac.- Medida registrada el 17/10/06. El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por la suma de \$ 1.633,00 y por servicios Municipales por \$ 1.962,49. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: El presente inmueble se encuentra ocupado por Alejandra Subia DNI nro. 22.164.571.- Anastasia Rivera, Dario Subia, Jose Luis Subia, Juan Soto y Silvia Billapando con autorización verbal del propietario.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde los interesados podrán consultar en Secretaria del Juzgado.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir oferentes por la base indicada, luego de una espera de quince minutos, se procederá a sacar a la venta el inmueble mencionado y en las condiciones precedentes SIN BASE.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE

REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 30 de Abril del 2008 a Hs. 17.- INFORMACIÓN AMPLIATORIA en oficinas del martillero sito en Calilegua 657 - Planta Alta – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy en horario comercial -.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 18 de Abril del 2008.-

21/23/25/28/30 ABR. LIQ. N° 71919 \$ 29,50.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 CAMION MARCA SCANIA T113H, 4X2C54, MODELO 1993, DOMINIO VEM 932, CON SEMIRREMOLQUE MARCA HELVETICA, MODELO 1998, DOMINIO BZT 985.-

S.S. Dr. ALBERTO R. ALFARO, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, SALA IV, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° A-29941/06**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA deducido en el Expte. N° A-05238/99, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JOSE LUIS RECHE c/ PAULINO CHOSCO PERALES y otro y del Expte. N° A-09511/00, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MONICA G. MALDONADO c/ PAULINO CHOSCO PERALES", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMION marca SCANIA, Modelo T113H, 4X2C54, Año 1993, Tipo CHASIS c/ CABINA; Motor marca SCANIA N° 3150603, Chasis marca SCANIA N° 02210382, DOMINIO VEM 932, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fjs. 11/11 vta. y 1 SEMIREMOLQUE marca HELVETICA, Modelo P.C."3 E", Año 1998, Tipo SEMIREMOLQUE, Chasis marca HELVETICA N° 8BHG13530V0046944, DOMINIO BZT 985, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fjs. 11/11 vta. Ambos rodados registran Embargo en los presentes obrados, los que se cancelan con el producido de la subasta. La Subasta se efectuará el día 25 de Abril de 2008 a Hs. 17,00 en calle Gobernador Tello 78 de San Pedro de Jujuy. Se recibirá pago con cheques, solo si los mismos estuvieren certificados por Banco. En caso de pago en Dólares, se tomará la cotización tipo comprador Banco Nación Argentina del día anterior al remate. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel,fono 0388-4240128 o 0388-155811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 Diario local. SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Abril de 2008 – Dr. JUAN CARLOS CORREA - SECRETARIO.-

18/23/25 ABR. LIQ. N° 71907 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE MUSICA- REPRODUCTOR DE DVD;-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. N° B-158.243/06** Caratulado: Ejecutivo; T.V. Music House S.R.L. Canal 4 c/ Vilte Julio Omar, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de música marca Aiwa para CD, doble caseetera con control remoto sin tapa, modelo NSX-5910 con 2 parlantes; reproductor de DVD marca Ranser, serie N18986918520 con control remoto, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA, 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.008 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.

Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del año 2.008.-

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71956 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, GATO HIDRAULICO, DOS CUBIERTAS ARMADAS, S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 8, Sec. N° 16 en el **Expte. A-27.959/05** Caratulado: Ejecutivo: Horacio Farall c/ Cristina Delgado", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por :Un televisor color marca Audinac con control remoto, modelo 2168; Un reproductor de DVD marca Philips con control remoto - DVP 532 K/78 con cable; Dos cubiertas armadas marca Good Year con llanta con 8 agujeros, medidas 120 X 116 ; Un gato hidráulico color rojo sin marca ni N°; Un televisor color con control remoto marca Telefunken, modelo TK2036, N° estampilla 508118248 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.008 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 11 de Abril del año 2.008.-

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71957 \$ 17,70.-

LAURA EMILIA BLANCO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN BASE: UN AUTOMOVIL RENAULT 19 RE D AÑO 1999 CHOCADO Y SIN FUNCIONAR".- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12 en el **Expte. B-182.036/07** Caratulado: Oficio Ley 22.172 - Cap. Fed.: Plan Rombo S.A. c/ Soto Francisca y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matricula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE Un automotor marca Renault , modelo Renault 19 RE D AA Direc, Dominio CTG 229 , tipo sedan 4 puertas, motor marca Renault n° AC 37618, Chasis marca Renault N° 8A1L534EZXS030589 año 1999 de propiedad de Soto Francisca, domiciliada en calle Mitre N° 86, Villa Rosalia El Carmen, Pvcia. de Jujuy, el que se encuentra chocado, sin funcionar. EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Corriendo por cuenta de los compradores las deudas por patentes impagas como así también los gastos de transferencia del automotor. Edictos en el B.O y diario local. San Salvador de Jujuy 14 de Abril del año 2008.

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71972 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 36.706.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. ALMIRANTE BROWN ESQ. PUNA DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. T.T. en **Expte. B-66.158/00** Caratulado: Cobro de Ind. Laborales : Maria Elena Maldonado c/ Eduardo Alfonso Vaca, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 36.706.00 Un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás

adherido al suelo, individualizado como CC1 ,sec.10;Manz.52,parcela 8; Padrón A-77468, matrícula A-53276 planta baja-1ro y 2do. piso, ubicado sobre Avenida Almirante Brown Esq. Puna del Barrio San Pedrito, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el que mide contra fte. NE 10,39m2; contra Fte. NO 27,57m2 Fte. SO 26,47m2 con ochava de 4m2 Fte. SO 11,79m2 encerrando una una sup. de 353,78 m2 y limita al NO con parte parcela 7; al NO con parcela 9 ; al SE con calle y al SO con Avenida Almirante Brown y se encuentra ocupado funcionando una cabina telefónica y un lavadero sin funcionar, según informe de fjs.400.,Registra: asiento 1) Embargo en Expte. B 60654/00 Sala 1ra. TT por \$ 12.000.00 ; Asiento 3,4 y 6 Embargo en esta causa s/m y Asiento 5 embargo preventivo en Expte. B-122465/04 radicado Cámara C.yC. Sala 3ra. Vocalia 8, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008 A HS.18,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden concurrir al Juzgado oficiante. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy 15 de Abril del año 2008.

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71958 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :REPRODUCTOR DE DVD Y TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **Expte. B-164.128/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. c/ Vidal Cruz Carlos", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Tonomac, estampilla N° 00068544287 con control remoto y Un televisor color marca Philco, modelo TV 20-V4 sin control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.008 A HS. 17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del año 2.008.-

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71959 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 219,30 : UN TELEVISOR COLOR DE 20".- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 8 en el **Expte. B-36674/98** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Ochoa Selva y Armella Regina", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y CON BASE DE \$ 219,30 Un televisor color de 20" marca ITT - NOKIA multinorma, serie E-00010599 con control remoto, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.008 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2008.-

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71960 \$ 17,70.-

LAURA EMILIA BLANCO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN BASE TELEVISOR COLOR DE 29".- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. en el **Expte. B109.979/05** Caratulado: Incidente de Ejec. de Hon. y Costa:

Ricardo Cesar Planckensteiner c/Dori Gloria Pereyra de Mamani, Ruben Ernesto Mamani, comunica por 3 veces en 5 días en el B.O. y diario local, que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE Un televisor color marca Admiral, de 29" estampilla N° 33432165 con control remoto en regular estado y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. San Salvador de Jujuy 15 de Abril del año 2008.-

23/28/30 ABR. LIQ. N° 71973 \$ 17,70.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – secretaria N° 11, en el Expte. N° B-172.056/07, caratulado: "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de abril de 2.008.- Proveyendo a la presentación de fs. 408/413: El INFORME GENERAL presentado por la Sindicatura agréguese en autos.(Art. 39 de la L.C.Q.). Proveyendo al escrito que antecede: Agréguese en autos la propuesta de agrupamiento y categorías de acreedores, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39 inc.8 de la Ley de Concursos y Quiebras, córrase vista de la misma a la Sindicatura por el término de CINCO DIAS. Asimismo, atento a la postergación de la audiencia informativa dispuesta en la providencia de fs. 281,habiéndose dictado en autos la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.Q., conforme lo allí decretado, dispónese citar a los acreedores a la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la ley 24.522 para el día 31 de JULIO del corriente año a horas nueve y treinta y en consecuencia, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad para el día 8 de AGOSTO del año 2008, debiéndose publicar edictos por la Concursada por el término de CINCO DIAS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, y acreditar su cumplimiento conforme lo establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522. Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria".

Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de abril de 2.008.-

16/18/21/23/25 ABR. LIQ. N° 71886 \$ 29,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° A-67210/94 caratulado: "Quiebra de: Angel Martinez Corral y de los Sucesores de: Ventura Martinez Sanchez" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Abril de 2008.- 1.- Atento lo ordenado a fs. 1245 y en cumplimiento lo dispuesto por el art. 218 de la ley de Concursos y Quiebras, ordenase la publicación de edictos por DOS (2) DÍAS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo prescripto por el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras, la publicación de edictos Es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por lo que deberá publicar los mismos, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo, facultase para el diligenciamiento de los mismos al Sr. Sindico, C.P.N. Ruben Dalbes, en el término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones

correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. 3.- Proveyendo los escritos de fs. 1269 y 1270, estese a lo proveído en el punto 1.- Notifíquese en la forma de estilo. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ, ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA- SECRETARIA.- Es COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2008.-

18/21/23 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° A-19.155/03, caratulado. "Concurso preventivo de Bernardino Perales Sánchez", Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2008. AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° A-19.155/03, caratulado: "Concurso Preventivo de Bernardino Perales Sanchez", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, del que; RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la quiebra del Sr. Bernardino Perales Sanchez (DNI N° 93.328.030), con domicilio real en Finca Rosario de la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. II.- Determinar el día 08 de mayo de 2008 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico. III.- Establecer el día 10 de julio de 2008 para que el síndico presente su Informe Individual y el día 10 de setiembre de 2008 para que presente el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. V.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expte. N° A-19.155/03, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por Bernardino Perales Sanchez", CPN Miguel Alberto Linares. VI.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios (Delegaciones San Pedro de Jujuy, San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín). VII.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. VIII.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. IX.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. X.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. XI.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. XII.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XIII.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XIV.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XV.- Disponer por Secretaría recarutar estos obrados, debiéndose consignar como "Quiebra de Bernardino Perales Sanchez". Dejándose constancia en el respectivo libro de Secretaría y de Mesa General de Entradas de este Centro Judicial San Pedro. XVI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2008.

21/23/25/28/30 ABR. S/C.-

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, hace saber que en el Expte. N° 57054/00, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES PANAMERICANO DE JUJUY S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15

de Abril de 2008.- Autos y Vistos:- RESULTA:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: I.- Autorizar a la Empresa Panamericano de Jujuy S.A. a llevar adelante la Asamblea Extraordinaria a los fines de tratar el aumento y disminución del capital social para el día 13 de Mayo de 2.008.- II.- A los fines de lo antes dispuesto líbese oficio a Fiscalía de Estado y al Registro Publico de Comercio a los fines de hacer lo antes dispuesto.- III.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante el plazo dispuesto por ley en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley. IV.- Expídase testimonio por Secretaria.- V.- Notifíquese por cédula, regístrese, agréguese copia en autos, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mí Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2008.-

23/25/28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71965 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el **Expte. N° B-160577/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ESTRADA MARIO PASCUAL”, se notifica al Sr. ESTRADA MARIO PASCUAL el siguiente decreto: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de NOVIEMBRE DEL 2.006.- I.- Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña.- II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbese mandamiento de Pago Ejecución y... en contra del Sr. ESTRADA MARIO PASCUAL ...por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$3.237,60) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 (\$1.618,80).- calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago...III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada, para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N°6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución...- IV- córrasele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo, y por el plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del idem).- VI- Para...VII – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) IX.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO DEL 2.007-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71830 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, Secretaria N°4, en el **Expte. N° B-158220/06**, caratulado: CREDIMAS S.A. C/ LUIS ROBERTO SANTANDER CORTES,” se notifica por este medio, al demandado SR. LUIS ROBERTO SANTANDER CORTES, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE. Atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente en contra del demandado LUIS ROBERTO SANTANDER CORTES, en consecuencia líbese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 993,50), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que el embargo preventivo trabado sobre las cuentas que sea titular del mismo, se convertirá en definitivo y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, (independencia esq. Lamadrid) bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Asimismo notifíquese la providencia, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS. - FDO. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT JUEZ, ante mí: ESC. SILVIA TABBIA- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2.007.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71831 \$ 17,70.-

Dr. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B- 123.872/04** caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME SRL c/ FARIAS, JOSÉ AGAPITO” Notifícase al demandado Sr. JOSÉ AGAPITO FARIAS, D.N.I. N° 12.892.945, de las siguientes Resoluciones:...RESOLUCION de fs. 17: “SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 26 del 2.004. I) Por presentado el Sr. Eleazar Vicente Medrano, en representación de la firma comercial ELVIME SRL, con el patrocinio letrado del Dr. ARIEL LEON RUIZ, por constituido domicilio legal y por parte. II) Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del CPC, líbese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 495,00) en concepto de capital y con mas la de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 148,50) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre Bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III) Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV) Por el mismo término intímesele a constituir domicilio dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. V) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades que le fueran menester. VI) Intímese a la actora en igual término a reponer aportes previsionales y profesionales con apercibimiento de ley. VII) Notificación en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII) Notifíquese. FDO DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez - Ante mí: ROBERTO EMILIANO MURIEL. Por Habilidadación ". RESOLUCION de fs. 42: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2.007. I) Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifique al demandado FARIAS, JOSE AGAPITO, DNI N° 12.892.945, la providencia de Fs. 17 mediante EDICTOS (Art. 162 del C.P.C.), que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Local" San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2008.- Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria. HABILITADA

18/21/23 ABR. LIQ. Nº 71905 \$ 17,70.-

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el **Expte. Nº B-148528/05** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, VELAZQUEZ, OSCAR C/ ARENA CAZON DE RODRIGUEZ EPIFANIA", se hace saber a la demandada EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRIGUEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2007.- Habiendo dado cumplimiento con los artículos 528,529 y 530 de la Ley 5486 Cítase y emplazase a la Demandada EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ para que conteste la demanda dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.-).- Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula.- FDO DR. JORGE DANIEL ALSINAVOCAL- Ante mi: DRA. OLGA IVACEVICH- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE DICIEMBRE DE 2007.-

18/21/23 ABR. LIQ. Nº 71898 \$ 17,70.-

De acuerdo a la **RESOLUCION Nº 071-DPPA y RN/2008.-** El Sr. ROBERTO CESAR STRIZIC, L.E. 7.379.788, informa que sobre el programa de desarrollo y habilitación de mil ochocientas hectáreas, destinadas para Agricultura y Ganadería y/o Forestación, que se realizará en la Finca denominada VIRGEN DEL CARMEN, ubicada en Vinalito, Localidad de El Talar, Departamento Santa Barbara de esta Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 872, Padrón F 4958. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2008.-

18/21/23 ABR. LIQ. Nº 71900 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **Expte. Nº B-151.517/06** caratulado EJECUTIVO: BONINO, CARLOS EDUARDO c / QUISPE, MARIO ENRIQUE, se notifica al Sr. QUISPE, MARIO ENRIQUE del siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2006.- I.- Por presentado el Dr. MAXIMILIANO QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. CARLOS EDUARDO BONINO, a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- II- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago y ejecución y ..., en contra del SR. MARIO ENRIQUE QUISPE en ... por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.075,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 537,50) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto... III.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga

excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES DMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley. (art. 52 del ídem). Para el cumplimiento... VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- NOTIFIQUESE (ART. 154 CPC) – FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por Tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE ABRIL DE 2008.-

21/23/25 ABR. LIQ. Nº 71920 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-152594/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ DIAZ, MARIA ANA, hace saber a la Sra. María Ana Díaz que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2007. Téngase por presentado el DR. MAXIMILIANO R. D. QUISPE en nombre y representación del Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Escritura de Poder General para Juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. MARIA ANA DIAZ, mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 2.060,00 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 412,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Córrese traslado del pedido de intereses en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del CPC). Notifíquese por cédula- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ – Ante mí, DRA. LIS M. VALDECANTOS –Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2008.-

21/23/25 ABR. LIQ. Nº 71921 \$ 17,70.-

El Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en el **Expte. A- 35.130/07**, caratulado: Sumarísimo por Alimentos, Virginia Anahí Villarreal c/ Juan Jesús Carballo, se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2007. I- Téngase por presentada a la Dra. Florencia Zallico, en nombre y representación de Virginia Anahí Villarreal a mérito de Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte. II.- Admitase la presente acción por alimentos, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones de los artículos 395, subsiguientes y concordantes del C.P.C. En consecuencia, y a los fines previstos en el artículo 398 del mismo cuerpo legal, citase a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante éste Juzgado Nº 9, Secretaria Nº 18 el día 03 de Diciembre de 2007 a hs. 8,30 a la cual el demandado deberá ser notificado con todos los recaudos del art. 396 del C.P.C. y deberá concurrir a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, todo bajo apercibimiento que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora. III.- Hágase saber a la actora que en caso de inconcurrencia injustificada, se la tendrá por desistida de la presente demanda. IV- Atento a lo

solicitado y según se desprende del art. 401 inc. 2º del C.P.C., cabe durante la sustanciación la fijación de la cuota provisional, la cual queda condicionada a lo que oportunamente se resuelva en sentencia. En consecuencia, teniendo en cuenta los elementos de juicio ya incorporados y con carácter de provisorio mientras dure la sustanciación de este proceso fijase en el 30% (treinta por ciento) de los haberes que percibe por todo concepto el demandado JUAN JESUS CARBALLO (D.N.I. N° 25.776.402) como dependiente de EMPRESA DISCO S.A., con más asignaciones familiares correspondientes por sus hijos menores DANIEL OMAR CARBALLO (D.N.I. N° 37.959.905) y HUGO ESTEBAN CARBALLO (D.N.I. N° 39.232.572). Dichos descuentos deberán efectuarse previa deducciones de ley. En consecuencia a los fines de la notificación al empleador y para que disponga sobre el embargo dispuesto, líbrese carta documento al empleador a fin de que los montos sean descontados por planilla mensualmente y depositados en el Banco Macro S.A. Sucursal San Pedro, a la orden de éste Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 y como pertenecientes a éstos obrados. Confección y diligenciamiento de la Carta Documento a cargo de la letrada. V- Previo proveerse respecto de la notificación de demanda conforme art. 162 del CPC, ofíciase al Jefe de la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Electoral Nacional a sus efectos. VI.- Concédase el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria en los términos de los arts. 108 y 113 y concordantes del CPC. VII- Notificaciones en el Juzgado martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. VIII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dra. Lilian Inés Conde Por Secretaria Técnica Judicial". OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2008. San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2008. I.- Atento al escrito que antecede y de lo peticionado, fijase nueva fecha de audiencia a los fines del art. 398 del CPC para el día 29 de Abril de 2008 a hs. 08:30 por ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, quien deberá concurrir con su respectivo documento de identidad. II- Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela A. Soria- Juez por Habilitación- ante mi Dra. Lilian Inés Conde Prosecretaria Técnica Judicial". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2008.

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71915 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-165741/06**, caratulado: "EJECUTIVO BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ FRANCO, KARINA DEL VALLE".- procede a notificar a la demandada SRA. FRANCO, KARINA DEL VALLE, el siguiente proveido: San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2008.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. FRANCO KARINA DEL VALLE, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 2.029,87) con mas la costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ -, ANTE MI: DRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA. – HABILITADA.- Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de ABRIL DE 2008.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71929 \$ 17,70.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-166856/06**, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO MACRO BANSUD C / BALCAZAR CARLOS MARCELO".- Intímase pago y citase de remate a la demandada PASCO S.A., conforme lo ordenado a fs. 8 mediante Edictos. PROVEIDO de fs. 26: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE Marzo de 2007.- Atento a el informe actuarial que antecede. Téngase por expedita la Via Ejecutiva, en consecuencia líbrese mandamiento de pago y ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CARLOS MARCELO BALCAZAR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CTVOS. (\$1.125,50), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$337,50), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de TRES DIAS, contados a partir de la notificación, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. OFICIAL de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI SRA. ALEJANDRA APARICIO SECRETARIA HABILITADA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71930 \$ 17,70.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD

En el Expte. N° 716-0197/07.- se ha dictado la Resolución N° 000465-SCAS, de fecha 22 de Octubre del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO:...CONSIDERANDO:...LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD. RESUELVE: ARTICULO 1º.- Téngase por justificadas las inasistencias por Razones de salud del Señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, Categoría 7 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "San Roque", a partir del 21 de Diciembre de 2006 y hasta tanto le sea acordado el beneficio del Retiro por Invalidez, de conformidad a lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección del citado Establecimiento Hospitalario deberá intimar por escrito al Señor González, a iniciar los trámites correspondientes de Retiro por Invalidez, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 48º y c.c. de la Ley N° 24241, debiendo acreditar el Sr. González la realización del referido trámite iniciado ante ANSES y desde dicha fecha deberá mantenerse el cargo y por el termino no mayor de seis (6) meses.- ARTICULO 3º.- Una vez cumplimentado el trámite de referencia, deberá requerirse al Señor González la presentación del formulario de cesación de haberes que emite dicho Organismo Público, a los efectos de evitar duplicidad en la percepción de haberes.- FIRMADO: DRA. MARIA H. TANUZ - Secretaria de

Coordinación de Atención de la Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de abril de 2008.-

21/23/25/28/30 ABR. S/C.-

La Dra. NORMA BEATRIZ ISSA –Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía N° 9 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-162.626/06**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ABRACAITE, ALEJANDRO Y BULEGIO EVANGELISTA c/ CARRIZO, EUSEBIO y SORIA, IDA GRACIELA”, se ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy 28 de Junio de 2007.- I) De la DEMANDA entablada (fs. 6) y AMPLIACIÓN de fs. 16/19 TRASLADO a los accionados , EUSEBIO CARRIZO e IDA GRACIELA SORIA, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Respecto de la accionada SORIA ampliase el término en DOS (2) DIAS, ello en razón de la distancia.- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de ésta CAMARA , bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (Art. 52 del C.P.C).- II)...III)...IV)- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite , Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria.-.....”San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2008.- I) Proveyendo la presentación que antecede: De lo allí solicitado en punto I. a) notifíquese como se pide. Al punto I. b) ordénese librar EDICTOS, como se pide . Consecuentemente, notifíquese la providencia de fs. 20 mediante edictos, los plazos mencionados en dicha providencia serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia, por tres veces en diez días.- II.- Notifíquese (Art. 154 y 156 del C.P.C.).- Fdo. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria.- S.S. DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2008.-

18/23/28 ABR. LIQ. N° 71904 \$ 17,70.-

El Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B-180.777/07**, caratulado; “ TORRES, CARLOS OSVALDO C/ COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO “, notifica a la accionada COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO, la siguiente resolución://// “ San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2.008.- Proveyendo a lo peticionado a fs.114 téngase por decaído el derecho a contestar la demanda, declarándose en rebeldía la demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días (art. 34 de C. C. A.) Oficiése.- Notifíquese por cédula y al Sr. Comisionado de Puesto Viejo mediante oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. ADRIANA IRIARTE y/o a la persona que ella misma designe.- Fdo. Dr. LUIS OSCAR MORALES –VOCAL - Pte. de Tramite. Ante mí, DRA. EMA BULIUBASICH – SECRETARIA.- Secretaria,03 de Abril de 2.008.-

18/23/28 ABR. LIQ. N° 71906 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del **SR. GUTIERREZ MARGARITO.-** Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2.008.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71903 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-183098/08: “SUCESORIO: **PALACIOS, VICTORIA**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 28 de MARZO del 2008.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71908 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-146556/06, caratulado: “SUCESORIO DE NICANOR FIGUEROA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **NICANOR FIGUEROA**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2.007.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – Secretaria

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71910 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-172850/07: “SUCESORIO AB INTESTATO: **TORIL, LILIA BEATRIZ**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 12 de JULIO del 2007.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71902 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SRA. ROSA YAÑEZ VDA. DE MARTINEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2.008.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71896 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-181315/07, Caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO: GRACIELA FERNANDA PAZ”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GRACIELA FERNANDA PAZ D.N.I. N° 23.984.515**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MARZO de 2007.-

SECRETARIA: MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA- HABILITADA.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71895 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MARIANO VILCA, DNI N° 7.279.783**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 San Salvador de Jujuy, 07 de NOVIEMBRE de 2007.-
 SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71912 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**GUTIERREZ ISIDORO**", D.N.I. N° **12.938.823**.-
 SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2008.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71909 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. AJALLA ANDRES**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril del 2.008.-
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71916 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. MARIA FLAVIA POZADA DNI N° 9.631.771 – SILVIA SUSANA FIGUEROA DNI N° 11.664.480**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario por tres veces en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.
 PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

18/21/23 ABR. LIQ. N° 71917 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-185759/08, caratulado: "SUCESORIO: LOZADA, JOSE", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOZADA, JOSE L.E. N° 7.288.007**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de ABRIL de 2.008.-
 Secretaria: ARA. MARIA JULIANA VERCELLONE-
 SECRETARIA HABILITADA.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71928 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-186245/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **HANDJI TASULA ANASTASIA** y **CARRILLO, RENE CESAR**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TASULA ANASTASIA**

HANDIJ, Ced. Fed. N° 13.631.218 y **CARRILLO, RENE CESAR, D.N.I. N° 3.987.324**.-

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71924 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-184405/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **QUIROGA ALEJANDRO** y **RODRIGUEZ, GLADIS RUFINA**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALEJANDRO QUIROGA, D.N.I. N° 8.192.094** y **GLADIS RUFINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.439.122**.-
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2008.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71918 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **MANUEL CRESPO Y CARMEN ENRIQUETA PORCEL**.-
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2.008.- ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO (HAB).-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71932 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DALMACIO PINTO**.-
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2.008.- ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO (HAB).-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 71931 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ELSA LAURA TEJERINA**.-
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2008.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71943 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-187134/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **PICHOTTI, NELLY YOLANDA**", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NELLY YOLANDA PICHOTTI, D.N.I. N° 3.205.742**.-
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71933 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-168572/07- SUCESORIO: **BETRAN, MARIA MERCEDES ESTANISLADA**”, CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 27 de MARZO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71934 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL **SR. LORENZO VALDIVIEZO D.N.I. N° 3.986.879**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE ABRIL del 2008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71935 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS hábiles a herederos y acreedores de **DON MARCELINO JIGENA BEJARANO**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en Cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de abril del 2008.-DRA. LILIANA PELLEGRINI- Secretaria.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71937 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-182415/07 Caratulado Sucesorio de PEREYRA, FERMINA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PEREYRA FERMINA**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2008.-DRA. LIS M. VALDECANTOS- SECRETARIA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71938 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-146905/05, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: RAMOS DE CALA, SANTUSA O RAMOS DE CALA, SANTOS”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMOS DE CALA, SANTUSA O RAMOS DE CALA, SANTOS**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de NOVIEMBRE de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71939 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARLOS JOSE FASCIO D.N.I. N° 7.274.893**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de abril de 2008.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71954 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15- CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **JUAN GALLART y ELVIRA VALDEZ DE GALLART**.-

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE MARZO DE 2008.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71940 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **MARTIN GABRIEL LOBO y JUANA MAURICIA VILLAFAÑE**.-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Marzo de 2008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71945 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. BARRIOS PABLO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL del 2008.
Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 71946 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante “**GIRALDEZ ERNESTO ESTEBAN D.N.I. N° 7.235.328**.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2008.-

23/25/28 ABR. S/C.-